



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0226 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 07 SEP 2017

VISTO, el Expediente N° 4140-2017-SGRH, de fecha 11 de julio de 2017, sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de Bonificación Personal y pago de Asignación por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado; solicitado por la trabajadora **María Elena Salas Delgado**, Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, Informe N° 118-2016-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, Memorando N° 360-2017-GORE-ICA-GRAF-SGRH, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el beneficio de Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por un equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios; y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso; beneficio de funcionarios y servidores públicos establecido en el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, de acuerdo con lo establecido con el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación personal y entre los beneficios la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios, se otorgan a los servidores de carrera por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado. De otro lado, la norma señala que los servidores nombrados se sujetan al Sistema Único de Remuneraciones del Decreto Legislativo N° 276, por lo que tienen derecho a los beneficios que la mencionada norma reconoce, entre los cuales se encuentran los subsidios y las asignaciones respectivas;

Que, el reconocimiento de la Bonificación Personal, se encuentra contemplado en el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la que se establece que la Bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estableciendo en su artículo 3° que están sujetas al Sistema todas las entidades de la Administración Pública consideradas en el artículo III de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, en la que precisa en el inciso 4 a Los Gobiernos Regionales, sus órganos y entidades;

Que, el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011- SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir





25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo con la **remuneración total o íntegra** percibida por el servidor, conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 y según lo establecido en los precedentes vinculantes de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC;

Que, para resolver lo solicitado por la trabajadora **María Elena Salas Delgado**, se debe tener en cuenta los Derechos de los Trabajadores los que son irrenunciables y las diversas Jurisprudencias del Tribunal Constitucional relacionados a estos beneficios y bonificaciones; en cuyos escritos se consideran que los subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y el beneficio por haber cumplido 25 o 30 años de servicios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa;

Que, actualmente el Gobierno Regional de Ica mediante Resolución Gerencial Regional N° 0063-2007-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social con fecha 01 de Junio del 2007 al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ha modificado el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de carácter regional, en respeto de las diversas jurisprudencias que sobre el tema se ha emitido, con resultado favorable para los administrados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0206-2012-GORE-ICA/OAPH, de fecha 26 de diciembre del 2012, se le reconoce a favor de la trabajadora **María Elena Salas Delgado**, cargo de Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, bajo el Régimen de Pensiones de la Ley N° 25897 (AFP), Veinticinco (25) años, Diez (10) meses de Servicios Oficiales prestados en la Administración Pública al 30 de noviembre del 2012; asimismo, se le Amplia la bonificación personal equivalente al Quince (15%) con efectividad a partir del 01 de febrero del 2002, Veinte (20%) a partir del 01 de febrero del 2007 y Veinticinco (25%) a partir del 01 de febrero del 2012; de igual manera se le otorga asignación por cumplir 25 años de servicios al Estado al 31 de enero del 2012, en el monto equivalente a la suma de Mil Trescientos Ochenta y Dos con 20/100 Nuevos Soles (S/. 1,382.20);

Que, revisado el Legajo Personal, Constancias de Haberes y Descuentos, Boletas de Pago, se efectuó el cómputo del tiempo de servicios prestados al estado de la servidora **María Elena Salas Delgado**, Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, quien cuenta con **treinta (30) años y cinco (05) meses de servicios prestados al Estado al 30 de junio del 2017**; por lo que resulta procedente reconocer el beneficio solicitado a través de la expedición del correspondiente acto resolutorio;

Que, asimismo se le debe reconocer a la servidora **María Elena Salas Delgado**, la bonificación personal equivalente al treinta (30%) a partir del 01 de febrero del año 2017 de su Remuneración Básica Mensual; trabajadora que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones de la Ley N° 25897 (AFP);

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación por concepto de **asignación por cumplir 30 años de servicios prestados a la Administración Pública** al 31 de enero del año 2017, en el monto equivalente a tres remuneraciones mensuales totales (artículo 8° Inc. b) del D.S. N° 051-91-PCM), por lo que le corresponde percibir a la trabajadora **María Elena Salas Delgado** la cantidad de **Dos Mil Seiscientos Noventa y Siete con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,697.00)**, los que están afectos a los descuentos de ley; asignación señalado en el literal a) del Art. 54° del D. Leg. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como a lo





establecido como precedentes administrativos de observancia obligatoria por el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011- SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011;

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000372 y Memorando N° 781-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0033, clasificador de gasto 2.1.1.9.3.1, para atender el pago de Asignación por cumplir 30 años de servicios a favor de la trabajadora **María Elena Salas Delgado**; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Reconocer, la Bonificación Personal equivalente al Treinta (30%) con efectividad a partir del 01 de febrero del año 2017 de su Remuneración Básica Mensual, a favor de la trabajadora **María Elena Salas Delgado**, Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica;

Artículo 2°.- Reconocer, Treinta (30) años y Cinco (05) meses de Tiempo de servicios Oficiales prestados en la Administración Pública al 30 de junio del 2017, a favor de la trabajadora **María Elena Salas Delgado**, Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica; tiempo que se le reconoció en base a la documentación consignada en su legajo personal; servidora que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 (ONP);

Artículo 3°.- Reconocer, la cantidad de **Dos Mil Seiscientos Noventa y Siete con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,697.00)**, por concepto de Asignación por haber cumplido Treinta (30) años de Servicios prestados a la Administración Pública al 31 de enero del año 2017, a favor de la trabajadora **María Elena Salas Delgado**, Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, monto equivalente a Tres (03) Remuneraciones Totales, asignación que se le reconoce de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|----------------|--------|
| Básica | 0.06 |
| Reunificada | 30.04 |
| TPH | 135.00 |
| D. S. N° 276 | 75.00 |
| D.S. N° 051 | 11.43 |
| D.L. N° 25697 | 28.46 |
| Personal | 0.00 |
| Familiar | 0.00 |
| Ref. Movilidad | 5.01 |
| D. U. N° 037 | 254.00 |
| Inc. AFP | 20.31 |
| D.U. N° 090-96 | 84.41 |





| | |
|----------------|--------|
| D.L. N° 25981 | 32.90 |
| D.U. N° 073-97 | 103.00 |
| D.U. N° 011-99 | 119.47 |

S/. 899.09 X 3 = S/. 2,697.00

Total pago por concepto de Asignación por cumplir 30 años de servicios: **Dos Mil Seiscientos Noventa y Siete con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,697.00).**

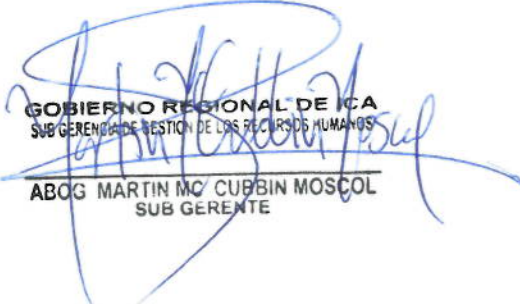
Artículo 4°.- Reconocer el monto de Doscientos Cuarenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles (S/. 243.00), correspondiente a obligaciones del empleador por concepto de aportes a los Fondos de Salud, el que se aplica según el siguiente detalle: 2,697.00 x 9% = 243.00.

Artículo 5°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0033, específica determinada 2.1.1.9.3.1, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 6°.- Transcribir el presente acto resolutivo a la interesada, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Subgerencia de Presupuesto.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE